Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias
Decanato
Av. 25 de Mayo N° 384 - 5730 Villa Mercedes (S. L.) - CPA D5730EKQ
Tel. 054-2657-531025 - Interno 7343
http://www.fica.unsl.edu.ar - decfica@unsl.edu.ar

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 12 de mayo de 2018.

VISTO:

El EXP-USL: 0003822/2018, donde consta el listado de docentes del Departamento de Ciencias Básicas, que registran inasistencias injustificadas o incumplimiento horario en la semana comprendida **entre los días 12 y 16 de marzo de 2018,** y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Consejo Superior N° 13/18 aprueba la implementación del sistema de registro de ingreso y egreso de todo el personal docente de la Universidad Nacional de San Luis.

Que la Ordenanza Consejo Directivo N° 19/17 consolida la implementación del sistema biométrico (mediante huella dactilar) para el Registro de Ingreso y Egreso de todo el personal docente de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agropecuarias.

Que la citada normativa expresa: ***ARTÍCULO 5".- NOTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS O INCUMPLIMIENTO HORARIO.*** *Los docentes que registren inasistencias serán notificados por los Departamentos. Dicha notificación será enviada automáticamente por el SIGeP vía correo electrónico (a la dirección que tengan registrada en el Departamento de Personal). Aquellos docentes que no pudieran ser notificados fehacientemente (en lugar, día y horario declarados) o que se nieguen a notificarse, se considerarán notificados con la firma del Director de Departamento.* ***ARTÍCULO 6°.- DESCARGO DE LOS DOCENTES.-*** *Cada Docente dispondrá de tres (3) días hábiles luego de la notificación, para realizar el descargo mediante nota dirigida al Secretario General para evitar las sanciones correspondientes.*

Que se han cumplido los plazos para las notificaciones y descargos de los docentes, según se estipulan en Artículos 5° y 6° de la citada normativa.

Que las inasistencias no fueron justificadas por lo tanto no encuadra en ninguno de los supuestos previsto en el régimen de justificación y franquicias dispuesto en el Capítulo VII del Decreto 1246/15.

Que dichas inasistencias son pasibles de deducciones de haberes, conforme lo establece el Artículo 31°, inciso b) del Decreto Nacional N° 1797/80.

Que Secretaría General tomó la intervención que le compete.

Que el Decanato dispuso su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Injustificar las inasistencias que en cada caso se consigna, correspondiente al personal del Departamento de Ciencias Básicas de esta Facultad, conforme se detalla:

- **MORANO, Daniel Elso - DNI 16.190.034 - DOS(2) días**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones, publíquese en el Digesto Administrativo y archívese.

RESOLUCIÓN D. N° 359/18

P: 11	R: ---
vgr	mar

Ing. Ricardo R. Monastyrolo
Secretario General
FICA - UNSL

Mg. Ing. Oscar Daniel Moran
Decano
FICA - UNSL